

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

RESOLUCIÓN No. DEL 2006

()

POR LA CUAL SE DECLARA **DESIERTA** LA LICITACION PUBLICA **No. 027-2006**, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL METALIZADO PARA EMPAQUES DE CAFÉ 500 GRAMOS CON DESTINO A LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

EL RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGISTICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL NUMERAL 18 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80/93 Y LAS RESOLUCIONES Nos. 368/06 Y 386/06 EMANADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA LOGÍSTICA, Y:

CONSIDERANDO

1. QUE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES TRAMITÓ EL PROCESO LICITATORIO No. 027-2006, PARA ATENDER EL REQUERIMIENTO INTERNO DE ADQUISICION DE MATERIAL METALIZADO PARA EMPAQUE DE CAFÉ 500 GRAMOS HASTA POR UN VALOR DE OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 80.000.000).
2. QUE EL RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION DE APOYO LOGISTICO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, MEDIANTE RESOLUCIÓN No 011 DE FECHA 10 DE MAYO DE 2006, ORDENO LA APERTURA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 027-2006, **CUYO OBJETO ES LA ADQUICION DE MATERIAL METALIZADO PARA EMPAQUE DE FRE-CAFÉ 500 GRAMOS**, FIJÓ COMO FECHA DE CIERRE EL 26 DE MAYO DE 2006 A LAS 15:00 HORAS, EL CUAL FUE PRORROGADO MEDIANTE ADENDO No 001 DEL 24 DE MAYO DE 2006.
3. QUE EL RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGISTICO DE LA ETIDAD DURANTE EL TRAMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE ADENDO No 01 DE MAYO 24 DE 2006, DECIDIO:

MODIFICAR DEL PLIEGO DE CONDICIONES ANEXO No 1 A LO CORRESPONDIENTE A LA CANTIDAD POR ADQUIRIR, ULTIMA ENTREGA Y EL PLAZO DE ENTREGA.

ELIMINAR LA EXIGENCIA DE PRESENTAR EL RUP " REGISTRO UNICO DE PROPONENTES", CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, ARTICULO 22 PARRAFO.

PRORROGAR EL CIERRE DE LA LICITACION HASTA EL 31 DE MAYO DE 2006 A LAS 14:30 HORAS

4. QUE LAS NORMAS LEGALES EN QUE SE FUNDAMENTO EL PRESENTE PROCESO SON:

LEY 80/93 EN SU ARTÍCULO 24 NUMERAL 1º, DISPONE QUE LA ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, SALVO EN LOS CASOS TAXATIVAMENTE PREVISTOS EN EL MENCIONADO ARTÍCULO.

DECRETO 2170 DE 2002, POR EL CUAL SE REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 80/93, EN EL CAPITULO III CONTEMPLA LO RELACIONADO CON LA SELECCIÓN OBJETIVA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL, ESTABLECIÓ EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN SEGUIR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA ADELANTAR LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS PÚBLICOS.

5. QUE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES CONTÓ CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 87 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2006, HASTA POR UN **VALOR DE OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (80.000.000)** AFECTANDO LA CUENTA 5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN SUBCUENTA 5.1.1. RECURSO 20.
6. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 30 DE LA LEY 80/93, Y EN ESPECIAL EN LO PACTADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES QUE RIGE EL PRESENTE PROCESO, LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REALIZO EL DIA 18 DE MAYO DE 2006 A LA 11:00 HORAS, AUDIENCIA CON EL OBJETO DE PRECISAR EL CONTENIDO.
7. QUE EN EL TRAMITE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 027-2006 SE EFECTUO CIERRE EL DÍA 31 DE MAYO DE 2006 A LAS 14:30 HORAS, FECHA Y HORA EN LA CUAL NO SE PRESENTARON OFERENTES.

EL RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE APOYO LOGISTICO, TENIENDO EN CUENTA LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 18 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80/93, PRINCIPIO DE ECONOMIA, QUE A LA LETRA DICE:

"... La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada la razones que han conducido a esa decisión ..."

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA **LA LICITACIÓN PÚBLICA No 027/06**, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICION DE MATERIAL METALIZADO PARA EMPAQUES DE FRECAFE CON DESTINO A LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS.

ARTICULO SEGUNDO: INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

ARTICULO TERCERO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN Y CONTRA ELLA NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DADA EN BOGOTÁ, D.C.

Capitán de Corbeta **LUIS FERNANDO MARQUEZ VELOSA**
Responsable de las Funciones de La dirección De Apoyo Logístico

Elaboró: PAOLA CASAS
Revisó: Abogada LUCILA SALAMANCA.
My. HAWHER CORSO CORREA